

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**

**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

**RADICACION:** 11001-40-03-038-2020-00422-00  
**CLASE:** DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO  
**DEMANDANTE:** FEDCO S.A. EN REORGANIZACIÓN  
**DEMANDADO:** PAEZ MARTIN ABOGADOS S.A.S.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 26 numeral 1° del Código General del Proceso., la competencia se determinará por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y como quiera que en el presente asunto supera los \$ 131.670.450.00, este Despacho judicial carece de competencia para asumir el conocimiento del mismo, la cual, se radica antes los Jueces Civiles del Circuito de ésta ciudad.

Para tal efecto, téngase en cuenta que en el contrato de prestación de servicios jurídicos, en la cláusula tercera, se acordó que el precio total era por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000), como suma principal y una comisión de éxito.

En consecuencia, se rechazará la anterior demanda declarativa de mayor cuantía por falta de competencia en razón de la cuantía y ordenará su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de esta Ciudad –reparto-, por conducto de la Oficina Judicial. Oficiese.

Por lo anterior y sin más elucubraciones que se tornan inertes se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar de plano la anterior demanda de mayor cuantía por falta de competencia de acuerdo a las razones esbozadas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por secretaria y previa las constancias pertinentes remitase el expediente al Juzgado Civil del Circuito de ésta ciudad (reparto) a través de la oficina judicial correspondiente. Oficiese.

Notifíquese.



**DAVID ADOLFO LEÓN MORENO**

Juez